

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados
C/ Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 18 de diciembre de 2014

Muy Sr mío:

En contestación a su carta de 27 de octubre de 2014 sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al tercer trimestre de 2014 de Amper, S.A., donde se solicita respuesta a determinadas cuestiones, les informamos que:

1.1. Aclaren si los estados financieros correspondientes al 30 de septiembre de 2014 incluyen alguna provisión para hacer frente al acuerdo alcanzado con Cable Andino.

En caso negativo, deberán justificar los motivos por los que consideran que no se cumplen las condiciones establecidas en la NIC 37 para su reconocimiento.

Los estados financieros correspondientes al 30 de septiembre de 2014 no incluían provisión alguna para hacer frente al acuerdo alcanzado con Cable Andino. En el momento de la publicación de la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2014 el importe de la obligación no podía ser valorado con la suficiente certeza, motivo por el cual la misma fue considerada en seguimiento de la NIC 37 como un pasivo contingente, si bien la sociedad informó puntualmente de los avances de la situación con Cable Andino tanto en los hechos relevantes comunicados al mercado de fechas 7 de julio de 2014, 18 de septiembre de 2014, 30 de septiembre 2014 y 16 de octubre de 2014, como en el propio informe de gestión del tercer trimestre remitido a los mercados.

No obstante, conforme se indica en el punto 1.3 de este documento, el Consejo de Administración ha considerado necesario modificar la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2014 e incluir el impacto en los estados financieros de septiembre 2014 derivado del registro del acuerdo alcanzado en el asunto "Cable Andino".

1.2. Cuantifiquen el impacto en los estados financieros de Amper derivado del registro del acuerdo alcanzado, detallando como se ha obtenido la valoración.

En virtud del acuerdo alcanzado, Amper acuerda pagar a Cable Andino como compensación 4 millones de dólares, que serán pagaderos de la siguiente forma: 500.000 dólares en octubre 2014, 1.500.000 dólares USD en la fecha en que entren fondos procedentes de la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas de 26 de mayo de 2014 y 50 cuotas mensuales de 40.000 dólares hasta un total de 2.000.000 de dólares.

Asimismo, conforme al acuerdo alcanzado Amper emitirá 20.000.000 de opciones sobre nuevas acciones de Amper a Cable Andino para ejercer el derecho de comprar acciones nuevas a un precio fijo de 0,55 euros por acción, con las siguientes ventanas de conversión:

- i. Primera ventana de ejercicio. Comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincide con el vencimiento del tercer mes posterior a la fecha de la firma entrada en vigor del Contrato de Refinanciación.
- ii. Segunda ventana de ejercicio. Comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha en que se cumpla el noveno mes posterior a la fecha de entrada en vigor la firma del Contrato de Refinanciación.
- iii. Tercera ventana de ejercicio. La tercera ventana de ejercicio comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha en que se cumpla el segundo aniversario de la fecha de entrada en vigor la firma del Contrato de Refinanciación.
- iv. Última Ventana de ejercicio. A efectos única y exclusivamente del presente acuerdo y que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a Noviembre de 2018.

En cada una de las ventanas el importe a ejercitar estará limitado al 25% del importe total sobre el número de opciones (5.000.000 acciones).

El impacto de este acuerdo ha supuesto un cargo en la cuenta de pérdidas y ganancias del período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2014 de Amper, S.A. de 3.228 miles de euros y el registro de una provisión por dicho importe. El importe de la provisión incorpora el valor presente de la obligación de pago de la compensación económica (2.9 millones de euros) del acuerdo así como la mejor estimación para hacer frente al compromiso futuro de emisión de opciones sobre nuevas acciones (0.3 millones de euros).

El acuerdo firmado con Cable Andino establece que en el supuesto de que no se llegara a un acuerdo con los bancos acreedores de Amper, o se produzca cualquier incumplimiento en el Contrato de Refinanciación con las entidades financieras (una vez haya sido firmado), la suma pendiente de pago podría llegar a ser hasta el importe inicialmente reclamado a Amper, S.A. en Colombia en la demanda ejecutiva de 15 de marzo de 2004. La citada cantidad podría llegar a ser hasta \$ 17 millones de USD más los intereses moratorios a una tasa efectiva anual del 25 %, desde el 28 de noviembre de 2001. La Compañía estima que existen fundadas razones jurídicas para que la citada cifra no alcance dicho importe en caso de ser reclamado.

Conforme a la NIC 37, párrafo 23, los Administradores de la Sociedad han evaluado la probabilidad de ocurrencia del supuesto anterior y han concluido que a la fecha de este comunicado es más probable que se llegue a la firma de un acuerdo de refinanciación con las entidades financieras en el corto plazo que lo contrario y, por tanto, la estimación de la provisión para hacer frente al litigio con Cable Andino a fecha actual ascenderá a 3.228 miles de euros.

1.3. En el caso de que el Consejo de Administración de Amper considere necesario modificar la información financiera correspondiente al tercer trimestre 2014, indiquen la fecha en la que dicha información intermedia será remitida a esta Comisión Nacional, teniendo en cuenta que debería ser lo antes posible.

El Consejo de Administración ha procedido a modificar la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2014, remitida el 22 de octubre de 2014.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o ampliación al respecto de la información contenida en este escrito.

Atentamente:

D. José Francisco Matéu Istúriz
Secretario del Consejo de Administración

Amper S.A.